

RESOLUCIÓN N° 26/2020
PRORROGA DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y PLAN DE INVERSIONES APROBADO
POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 22/11/2019

VISTO:

- La Ley 8349 (arts. 37 inc. g y 39).
- El Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones (Res.13/2019) aprobado por Asamblea General Ordinaria de Afiliados y Jubilados en fecha 22 de noviembre de 2019.
- Las medidas de aislamiento/distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional a través de Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 de fecha 20/03/2020, las cuales han sido prorrogadas hasta el día 29 de Noviembre de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia 875/20 con motivo de la Pandemia COVID-19 declarada por la OMS (Organización Mundial de la Salud),
- La Ley Provincial n° 10.715 y
- La Resolución 07/2020 del Directorio de la Caja de Previsión que resuelve postergar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para tratamiento del balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01.12.2018 y el 30.11.2019, hasta tanto las medidas dispuestas por las autoridades locales en torno a la situación de Pandemia lo permitan.

CONSIDERANDO:

- a.- Que mediante la Res. 13/2019 dictada por el Directorio y aprobada por Asamblea de afiliados y jubilados, se dispuso el Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones para el ejercicio económico comprendido entre el 01.12.2019 y el 30.11.2020.
- b.- Que en tal sentido, y conforme lo establece el art. 37 inc. g) y 39 de la Ley 8349, corresponde al Directorio proyectar el presupuesto de gastos y plan de inversiones para el próximo ejercicio económico para ser sometido a Asamblea Ordinaria la cual debe ser convocada en el último trimestre de cada año;
- c.- Que con motivo de la Pandemia Covid – 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 de fecha 20/03/2020 dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, habiendo sido prorrogado en reiteradas oportunidades, formalizando su última prórroga por Decreto de Necesidad y Urgencia 875/20 hasta el día 29 de Noviembre inclusive del corriente año.

d.- Que por el mismo Decreto 875/20, desde el 09/11/2020 hasta el 29/11/2020 se dispuso el "Distanciamiento Social, preventivo y obligatorio", comprendiendo a todos los departamentos de la provincia. Todas estas medidas se encuentran sujetas a la reglamentación del Centro Operativo de Emergencia, organismo creado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba dentro del ámbito del Ministerio de Salud específicamente para la ejecución de todas las acciones y control de cumplimiento de todas las medidas dentro de la Provincia.

e.- Que toda esta situación sanitaria que ha impedido llevar a cabo los actos asamblearios de la Institución según lo disponen las normas que la regulan, motivó el dictado de la Resolución General 07/2020 de la Caja por la cual se dejó sin efecto la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria que había sido convocada para el día 17 de Abril de 2020.

f.- Que, asimismo, esta situación no ha sido ajena a la legislatura de la provincia de Córdoba, pues también motivó el dictado de la Ley 10.715 en cuanto establece que los Colegios, Consejos Profesionales y las Cajas de Previsión y Seguridad Social de Profesionales creados por ley provincial, *quedan exceptuados de la obligación de realizar asambleas ordinarias y extraordinarias, en modo presencial, hasta el 30 de junio del año 2021, o bien en un plazo menor si la situación epidemiológica que afecta el territorio provincial permita su normal desarrollo, y siempre que las autoridades sanitarias lo autoricen.*

g.- Que si bien el art. 39 de la Ley 8349 establece que corresponde a la Asamblea tratar el presupuesto de gastos y el plan de inversiones a aplicarse en el año siguiente, surge evidente que en el caso de existir un impedimento provisorio para celebrar la Asamblea por las razones expuestas, es claro que ésto no puede significar de manera alguna dejar a la Caja de Previsión paralizada y desprovista de una herramienta básica para el cumplimiento de su fin esencial como resulta ser la seguridad social, debiendo superar dicho obstáculo a través de aquellos principios superiores que inspiran el sistema previsional y que permiten reconducir el presupuesto y prorrogar el plan de inversiones aprobado para el corriente ejercicio, como herramienta de uso excepcional para superar una situación tan extraordinaria como la que nos encontramos atravesando, lo cual se encuentra en consonancia con el espíritu de creación de la Institución, **sin perjuicio de someter el nuevo presupuesto y plan de inversiones a tratamiento de la Asamblea anual Ordinaria, cuando así fuere posible conforme las medidas sanitarias adoptadas.**

h.- Que, en consecuencia, dada la imposibilidad temporal de llevar adelante el acto asambleario, resulta conveniente reconducir el presupuesto dispuesto por RG 13/2019 del Directorio de la Caja y aprobado por Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019, según los valores allí expuestos y sin perjuicio de la facultad que tiene este Directorio de resolver reajustes de las partidas

como consecuencia de efectos inflacionarios o aumentos en los precios o valores de rubros específicos, conforme lo dispuesto por la citada resolución, cumplimentando lo regulado por el art. 37 inc. g) de la Ley 8349 en cuanto dispone que los gastos no excedan el diez por ciento (10%) de los ingresos establecidos en el Art. 7° inc. a) y b) de la Ley 8.349, en el mismo período, todo ello en el marco del criterio de prudencia aplicado por este Directorio y aprobado por las respectivas asambleas .

i.- Asimismo, conforme los motivos expuestos, resulta necesario también prorrogar el Plan de Inversiones aprobado por la Asamblea antes citada.

**EL DIRECTORIO DE LA
CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: No convocar a Asamblea General Ordinaria según lo dispuesto por la ley N° 10.715 y prorrogar el Presupuesto de Gastos y el Plan de Inversiones, dispuestos por Resolución General 13/2019 y aprobados por Asamblea Anual Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019, para el próximo ejercicio económico, sin perjuicio de someter el nuevo presupuesto y plan de inversiones a tratamiento de la Asamblea anual Ordinaria, que deberá ser convocada cuando así fuere posible desde el punto de vista sanitario.

Artículo 2°: El presupuesto será reconducido según los valores allí expuestos y sin perjuicio de la facultad que tiene este Directorio de resolver su actualización en un futuro, conforme lo dispuesto por la citada resolución, todo ello sujeto a lo prescripto por el art. 37 inc. g) de la Ley 8349, en cuanto a que los gastos no pueden exceder el diez por ciento (10%) de los ingresos establecidos en el Art. 7° inc. a) y b) de la Ley 8.349, en el mismo período, dentro del marco del criterio de prudencia aplicado por el Directorio y aprobado por las respectivas asambleas.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 26 de Noviembre de 2020.

CR. JORGE E. VODANOVIC
SECRETARIO
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. JOSÉ LUIS PISANO
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA